

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

8. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“De conformidad con lo previsto en el art. 75 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece el régimen retributivo de los miembros de la Corporaciones locales,

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva a la Corporación, que será la siguiente:

- El Alcalde-Presidente.
- Los Tenientes de Alcalde.
- Los Concejales delegados, a excepción del Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.
- Los Portavoces de los Grupos Municipales del PSOE, PP, C's, ADELANTE, MRH y VOX.

SEGUNDO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva serán las siguientes:

- El Alcalde-Presidente:70.000 €
- Tenientes de Alcalde y Portavoz del Grupo que ostenta el Gobierno Municipal:.....65.000 €
- Concejales delegados:58.000 €
- Portavoces de los Grupos PP, C's, ADELANTE, MRH y VOX:.....58.000 €

TERCERO.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad fija de 1.800 € a cada uno de los Grupos. Esta cantidad se incrementará en 150 € mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, más 300 € por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán en concepto de indemnización por la asistencia a las sesiones de los Plenos Municipales y de otros órganos colegiados del Ayuntamiento a los que pertenezcan la cantidad máxima mensual de 700 €.

Dicha cantidad se abonará mensualmente, regularizándose de forma anual, de modo que será necesario haber asistido, al menos, a doce sesiones plenarias al año para que pueda entenderse cumplido el requisito de la efectiva concurrencia a sesiones.

En caso contrario, se detraerá en el mes siguiente a aquel en el que se cumpla el año las cantidades correspondientes.

